

RESOLUCIÓN N° 60 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA. MARIA LILIAN PAIVA CALASTRA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU”

Asunción 04 de Febrero de 2.020.-

VISTA:

La Nota Gob/5to DPTO/N°0036, presentada el 28 de enero de 2.020, por el Sr. Alejo Ríos Medina, Gobernador del V Departamento de Caaguazú, a través de la cual solicita el comisionamiento de la Señora María Lilian Paiva Calastra, con C.I.C. N° 3.675.879., para prestar servicios en la Gobernación a su cargo, por el Ejercicio Fiscal del año 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N°49/2.020, de fecha 29/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral del funcionario afectado, de contar con el parecer favorable, para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 03/02/2020, remite el expediente de referencia, a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 38/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por la Sra. María Lilian Paiva Calastra sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....Que la **Sra. María Lilian Paiva Calastra** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del **Sra. María Lilian Paiva Calastra**, con vigencia del 06 de enero al 31 de diciembre del 2020”.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 60 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DE LA SRA. MARIA LILIAN PAIVA CALASTRA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA GOBERNACIÓN DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU”.

...///

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión) de la Señora María Lilian Paiva Calastra, con C.I.C. N° 3.675.879, a la Gobernación del V Departamento de Caaguazu, con vigencia del 06 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por la funcionaria del IPTA: **Sra. María Lilian Paiva Calastra**, en la Gobernación del V Departamento de Caaguazu, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAGJ/SFP N° 1181/16.
- Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente